	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Código:PCI- ACT-001</b>
	<b>RESOLUCIONES</b>  <b>2021</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha:</b> <b>03/01/2019</b>
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No. 064 DE 2021**  
(31 de mayo de 2021)

**“POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo 10 de 2013, y demás reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “Principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad...”

Que la Corte Constitucional mediante la Sentencia de Tutela número 362 de 1995, a través de ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes, señaló sobre la jornada laboral que: *“El cambio repentino de la jornada laboral del trabajador por parte del empleador resultará legítimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga como finalidad directa lesionar los derechos fundamentales del trabajador; el ius variandi, desde una perspectiva constitucional, no autoriza al empleador para ejercitar su poder de mando de manera arbitraria”*.

Que el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expresó: *“(...) El jefe del organismo según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas laborales conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”*.

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo 10 de 2013, en su artículo 16 establece: *“Funciones de la Mesa Directiva del Concejo Municipal. Como órgano de orientación y dirección del Concejo, la Mesa Directiva del Concejo Municipal ejercerá las siguientes funciones”*; numerales 1,6, y 8 dice: *“1.- Ordenar y coordinar por medio de resoluciones las labores del Concejo. (...) 6.- Ordenar mediante resolución motivada las medidas y acciones que deban tomarse para conservar la tranquilidad del Concejo Municipal, y el normal desempeño de las funciones que le han sido asignadas por la Constitución y la Ley. (...) y 8.- Reglamentar mediante resolución motivada todo lo relacionado con la administración y manejo del personal de la Corporación”*.

Que desde el día 28 del mes de mayo del año 2021, se vienen presentando alteraciones de orden público y diversas manifestaciones ciudadanas en el área metropolitana de Bucaramanga, en virtud de la continuidad del parto nacional adoptadas por las organizaciones integrantes del Comité del Paro.

Que la Administración Central del Municipio de Floridablanca, expidió Resolución No 1618 de fecha 28 del mes de mayo del año 2021, “Por la cual se modifica

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad</p>	<p><b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b></p>	<p><b>Código:PCI- ACT-001</b></p>
	<p><b>RESOLUCIONES</b></p> <p><b>2021</b></p>	<p><b>Versión: 01</b> <b>Fecha:</b> 03/01/2019</p>
		<p>Página 2 de 2</p>

temporalmente el horario laboral y de atención al ciudadano en la administración central del Municipio de Floridablanca”

Que la jornada de trabajo de los Empleados Públicos del Concejo Municipal de Floridablanca, se desarrolla en horario de 8:00 a 12:00 del mediodía, y de 2:00 a 6:00 de la tarde, de lunes a viernes.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE**, temporalmente el horario laboral de los servidores públicos del Concejo Municipal de Floridablanca, mientras se normaliza el orden público y demás situaciones originadas por el paro nacional, como se detalla a continuación:

Presencial: 7:00 a.m. a 3:00 p.m.  
Horario de atención al ciudadano: 8:00 a.m. a 12:00 m.

**PARAGRAFO:** Con el fin de garantizar los tramites por parte de la ciudadanía en general y de las diferentes instituciones; se continuará recibiendo notificaciones, peticiones (PQR), demás documentación y/o correspondencia en el correo electrónico de la Corporación, el cual se encuentra habilitado para tal fin: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese esta decisión al personal del Concejo Municipal, y publíquese este Acto Administrativo en cartelera y en la página web de la Corporación Concejo Municipal de Floridablanca.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese el presente Acto Administrativo a la Alcaldía de Floridablanca, a la Gobernación de Santander, a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga; a la Personería y Contraloría Municipal de Floridablanca.

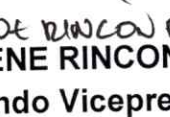
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Floridablanca, a los Treinta y uno (31) días del mes de mayo del año 2021

  
**EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA**  
Presidente

**SALVADOR MOLINA SAAVEDRA**  
Primer Vicepresidente

  
**MARLENE RINCON PRADA**  
Segundo Vicepresidente

Proyecto: Priscila Angulo Porras-Abogada externa  
Aprobó: Cielo Amado Suárez - Secretaria 